

MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N° **4895** / **17**  
TEMUCO, **26 DIC 2013**

**VISTOS:**

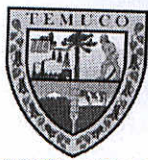
1. Los formularios de visitas de inspección correspondientes, emitidas por los funcionarios de la Dirección de Fiscalización;
2. El Rol de Cargo de Patentes Municipales del 2° Semestre del año 2012;
3. El D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores;
4. El Dictamen N° 17.260 de 1985, sobre término de actividad;
5. Los Dictámenes Nros. 6688 de 1980 y 2016 de la Contraloría General de la República, sobre pago de contribución de Patente Municipal;
6. El D. S. N° 484 de 1980 y sus modificaciones posteriores;
7. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que, los contribuyentes mencionados en anexo adjunto, no hicieron efectivo el pago respectivo de las siguientes patentes correspondientes al 2° semestre del año 2012, 1° semestre del año 2013 y 2° semestre del año 2013.

N° de Patentes	Actividad	Valor
43	Patentes Comerciales	1.992.087
35	Patentes Microempresa	1.028.495
147	Patentes Profesionales	4.749.678
3	Patentes Industriales	<b>88.198</b>
<b>228</b>	<b>Total General</b>	<b>7.858.458</b>

681540



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

2. Que, estos mismos contribuyentes fueron visitados en terreno, comprobándose que no ejercen actividad económica, en el domicilio comercial autorizado por el Municipio.

**DECRETO:**

1. Cadúquese, a contar de esta fecha, 43 patentes comerciales, 35 patentes microempresa familiar 147 patentes profesionales y 3 Patentes industriales por cuanto no ejercen actividad económica que se individualizan en anexo adjunto, el cual debidamente firmado por la Jefa del Departamento de Rentas y Patentes, el Jefe de Patentes Comerciales y el Jefe de Cobranza Administrativa, se entienden formando parte del presente Decreto.

2. Elimínese del registro de deudores morosos de la Municipalidad de Temuco la suma de \$ 7.858.458.- (Siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos y ocho pesos), por los giros y montos que se señalan, correspondiente a los contribuyentes indicados en anexo adjunto señalados en el punto N° 1.

3. La Dirección de Administración y Finanzas a través de su Departamentos de Rentas y Patentes y Tesorería Municipal, procederá a efectuar los ajustes y descargos que se originen por la aplicación del presente Decreto Alcaldicio.

4. El anexo y documentación de respaldo que se adjunta, debidamente refrendada por el señor Secretario Municipal, pasará a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**EDUARDO CASTRO STONE**  
**ALCALDE (S)**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**RSR/LBG/MRU/LCV/mrm**  
**Distribución:**

- ✓ Tesorería Municipal
- ✓ Depto. De Patentes Municipales
- ✓ Oficina de Partes